



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-006-2015-00292-00

Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL seguido por BANCODAVIVIENDA S.A.,
contra YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ.

APROBACIÓN DE REMATE

El día veinticinco (25) del mes de febrero de dos mil veinte (2020), tuvo lugar en este juzgado el remate de un bien inmueble, embargado y secuestrado en este proceso, en el cual fue adjudicado al mejor postor LEYLA CECILIA HINOJOSA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía # 49.765.432 expedida en Valledupar, Cesar, a quien hizo se le hizo la adjudicación correspondiente del bien objeto de remate, consistente en un predio urbano CASA LOTE, ubicado en la calle 54B No. 32 - 119 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, con matrícula inmobiliaria # 190-139006 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Valledupar, cedula catastral #01-03-1073-0023-000 con una extensión de 120.050 Mts², cuyos linderos y demás características del inmueble se encuentran consignados en la diligencia de remate.

El rematante presentó el comprobante de consignación por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$48.500.000.00) del Banco Agrario de Colombia, para cubrir el excedente del valor del remate.

Al igual, presentó el comprobante de consignación con número de operación 24666957 por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000.00) del Banco Agrario de Colombia, por concepto del 5% del impuesto que prevé la Ley 11 de 1987 y la ley 66 de 1993.

En consideración a lo anterior, y teniéndose en cuenta que, en la diligencia de remate, se observaron las formalidades de ley, y no existiendo causal de nulidad alguna que pudiera invalidarla, se procede a impartir su aprobación de conformidad con los artículos 448 a 450 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate de bien inmueble, consistente en predio urbano CASA LOTE, ubicado en la Calle 54B No. 32 - 119, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, con matrícula inmobiliaria # 190-139006 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Valledupar, cédula catastral #01-03-1073-0023-000 con una extensión de 120.050 Mts2, cuyos linderos y demás anexidades del inmueble se encuentran consignados en la diligencia de remate, el cual fue adjudicado a la señora LEYLA CECILIA HINOJOSA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía # 49.765.432 expedida en Valledupar.

SEGUNDO: Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien (hipotecas y constitución de patrimonio de familia actualmente vigentes). Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Levántese el embargo y secuestro del bien rematado. Ofíciense.

CUARTO: Inscríbese el remate y este auto en los libros respectivos de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse a costas del ejecutante, copias auténticas del acta de remate, del auto que aclaratorio y del auto aprobatorio las cuales le servirá de título de propiedad.

SEXTO: Ordénese la entrega por el secuestro WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO al rematante del bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrense el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb16e809cc4a4482634f063da5d6c5fb8682a1cab92d0013457be7d430c2
d398**

Documento generado en 22/10/2020 11:22:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**